

***Decreto de 16 de agosto de 1869,
exigiendo solo un medio por ciento en lugar del uno i medio,
de que habla el decreto de 10 del corriente.***

El Presidente de la República, a sus habitantes.

Decreta:

Art. 1º. En lugar del uno i medio mensual sobre los capitales productibles de que habla el decreto de 10 del presente, solo se exigirá en la República un medio por ciento mensual.

Art. 2º. Queda reformado en estos términos el mencionado decreto.

Dado en Managua, a 16 de agosto de 1869.
